

AUTO FAMILIA No 329
PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: LEIDY YOHANNA MARTINEZ TABARES
RADICADO: 2023-00207-00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES, CALDAS

Treinta y Uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO:

Mediante auto número 272 calendarado para el veintiséis (26) de septiembre del año 2023, se **INADMITIÓ** el presente Amparo de Pobreza, **presentado por la señora LEIDY YOHANNA MARTINEZ TABARES**, concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece.

El término para subsanar el Amparo de Pobreza, venció el 05 de octubre del año en curso, sin que se hubiese actuado en tal sentido, ante lo cual, conforme lo consagrado en el canon 90 del C. G. P., se rechazará el misma, no se ordenará la devolución de los anexos, por cuanto los mismos fueron allegados en forma digital al correo del despacho. Se ordena el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR el presente **AMPARO DE POBREZA** -, **presentado por la señora LEIDY YOHANNA MARTINEZ TABARES**; por lo antes considerado.

AUTO FAMILIA No 329
PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: LEIDY YOHANNA MARTINEZ TABARES
RADICADO: 2023-00207-00

Segundo: Como toda la documentación fue allegada digitalmente al correo electrónico del despacho, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

Tercero: ORDENAR que una vez en firme el presente proveído, se archive la demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6161f6ed7f2b3ee2b82ae34d2384e8b85d4b20ae9be663ed540b78b67723f56**

Documento generado en 31/10/2023 05:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>